RESOLUCIÓN No. 492 DE 2025

"Por medio de la cual se hace el cambio de designación de supervisor "

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META,

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

1.- Que, El Departamento de l Meta a través de la Secretaria Social suscribió el **Contrato 1593 del 1 de agosto de 2025** con registro presupuestal **No. 8559 de 2025** Entre Departamento y **ANA ALEJANDRA GOMEZ** identificado con la **CC No 1.121.872.950** Cuyo objeto es desarrollar actividades de apoyo al seguimiento de las acciones de fortalecimiento de los programas de atenciòn en centros vida y centros de bienestar en cumplimiento de la politica publica de envejecimiento y vejez del meta

2.-Que mediante resolución No.375 del 4 de Noviembre de 2025 se designó como supervisor del **Contrato No.1593 del 1 de agosto de 2025** a SANDRA VICTORIA PENAGOS , Profesional Universitario de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Secretaría Social

3 - Que a partir de la fecha se hace necesario hacer el cambio de designación de supervisor para que continue con la supervisión y seguimiento del **Contrato No.1593 del 1 de agosto de 2025** .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a, **CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS , Gerente** de la, Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Secretaría Social, titular de la C.C No.40.390.778 de Villavicencio, para que continue como supervisor del **Contrato No.1593 del 1 de agosto de 2025** .

ARTICULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

16-12-25

RESOLUCIÓN No. 492 DE 2025

"Por medio de la cual se hace el cambio de designación de supervisor "

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Los supervisores y/ o interventores responderán disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Diciembre 16 de 2025

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA

Soledad